

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 103
Del 22 de agosto De 2023

“Por la cual se resuelve una solicitud de devolución de dineros por pago en exceso ”

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

En ejercicio de sus funciones, otorgadas en los artículos 92 y 93 de la Ley 1579 de 2012 “por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones; el artículo 22 del Decreto número 2723 del 29 de diciembre de 2014, “por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro” y la resolución reglamentaria 13525 07 diciembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, “Por la cual se reglamenta el procedimiento para la devolución de dineros por no procedencia del registro o no expedición de certificados, pagos en excesos y/o pago de lo no debido por concepto de la función registral en la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.” La resolución que la modifique y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

El señor, **YIVER JAIR BAREÑO BAREÑO** identificado, con Cédula de ciudadanía número **1.006.450.044** de **Trinidad**, en su condición de comprador a través de escrito con fecha del 02 de agosto de 2023 radicado en el sistema de gestión documental de la ORIP el **02 de agosto de 2023** con número consecutivo **4702023ER00878** solicita la devolución de los dineros, y radicado en el sistema misional de la Orip con turno de N° **2023-8106**, cancelados por concepto de exceso de pago para la Escritura N° **1803** fecha **09 de junio de 2023** de Notaria **Cuarta del circulo de Villavicencio** que vincula la matrícula inmobiliaria número **470-137838**, mediante pago a través de cuenta producto de la ORIP de Yopal, en la cuenta recaudadora de Bancolombia No. 031-925785-86, convenio 76668, que figuran en extractos bancarios con referencia de pago 470137838.

Documento / Certificado	Turno de Radicación	Recibo de caja	Fecha de Recibo de caja	Valor
Escritura	2023-8106	540252	28-06-2023	\$ 576.000
Más conservación Documental				\$ 11.600

Total, recaudo	\$587.600
----------------	-----------

Resumen	
Derechos de registro	\$526.800
Total a devolver:	\$49.200

Que los dineros pagados corresponden a Derechos de Registro para inscripción de la Escritura Publica No. 1803 de 09-06-2023 de la Notaria Cuarta del circulo de Villavicencio, recibida el 28-06-2023 mediante turno de registro de documentos No. 2023-8106, con los siguientes actos: Venta, Afectación a vivienda familiar, Actualización de nomenclatura, Varios, Cancelación de prohibición de enajenar y Otros. La cual por error involuntario en la liquidación se cobraron los actos; **Cancelación de prohibición de enajenar y Otros (Prohibición de enajenar sin autorización)**. Se consignó la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$576.000) M/CTE**, y la cuantía correcta era por **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$526.800) M/CTE**, no lo pagado por el peticionario.

Acervo probatorio

Lo conforman:

1. Escrito de solicitud de devolución de dinero radicado en el sistema misional de la ORIP con número consecutivo **4702023R00878** del 02/08/2023, suscrito por el señor **YIVER JAIR BAREÑO BAREÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **1.006.450.044** de **Trinidad**.
2. Copia de la Escritura No. 1803 del 09/06/2023.
3. Recibo original de Caja No. 540252.

Fundamentos de Hecho y de Derecho

Analizados los argumentos del peticionario y examinados los elementos probatorios fácticos y jurídicos, se establece que la solicitud se ajusta a derecho y se enmarca dentro de los presupuestos legales previstos en la Resolución 0009 de 06 de enero de 2023, "Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral", vigentes, la Resolución 13525 de 07 diciembre de 2016, reglamentaria del procedimiento para la devolución de dineros cobrados en exceso.

Como quiera se evidencia que el dinero consignado por derechos de registro, es superior al que legítimamente le correspondía pagar al usuario, es procedente la devolución de las sumas pagadas en exceso.

Se observa que la transacción se realizó el 28-06-2023, la Escritura Pública fue entregada al usuario el 28-07-2023 y la solicitud de devolución se presentó el día 02-08-2023, tiempo acorde a lo presupuestado en el Decreto 2280 de 2008.

Así las cosas, este Despacho estima que la petición cumple con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, los fundamentos de hecho y derecho son, el pago en exceso, la acción de cobro ejercida dentro del término y la relación entre el solicitante de la devolución y quien realizó el pago.

En mérito de lo expuesto, y establecida la legalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar devolver al Señor **YIVER JAIR BAREÑO BAREÑO** identificado con Cédula de ciudadanía número 1.006.450.044 de Trinidad, actuando como comprador por concepto de pago en exceso por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$49.200) M/CTE**, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución. Consignar en la cuenta bancaria de ahorros libreton No. **222062176** Del **BANCO BBVA**.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Notariado y Registro la asignación de los recursos para el pago ordenado en esta providencia, y envíesele copia de la presente Resolución acorde con lo previsto la Resolución No13525 del día 07 de diciembre de 2016.

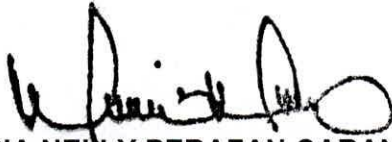
ARTICULO TERCERO: Notificar ésta Resolución al señor **YIVER JAIR BAREÑO BAREÑO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **1.006.450.044** el cual aceptó ser notificado a través del correo electrónico aportado en la solicitud; indicándole que dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación proceden los recursos de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de ésta Oficina, y el de apelación ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, (Arts. 74 al 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área administrativa y tecnológica de esta Oficina ingresar en el sistema misional, el correspondiente comentario a los turnos de solicitud de registro de Documentos No. 2023-8106, para lo cual se le envía copia de la presente Resolución.

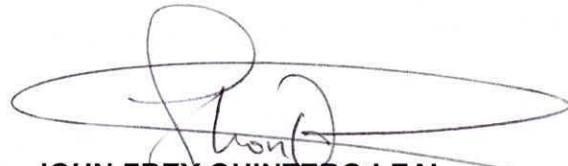
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare a los 22 días del mes de agosto de 2023.



MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registrador Principal de II.PP



JOHN FREY QUINTERO LEAL
Coordinador Gestión Tecnológica y Administrativa

Elaborado por: Luis Felipe Baldovino T-Profesional Universitario